

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES****ANUNCIO:** EXPEDIENTE N°: 2026/TES_01/000023. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PLAN CONCILIA OCIO OLIVARES.**ÓRGANO:** Junta de Gobierno Local**FECHA:** 26/06/2026**TEXTO:**

Por parte de la Delegación Municipal de Igualdad y en el marco del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Olivares, se desarrollan medidas con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, al mismo tiempo que es un objetivo del área de igualdad de género el trabajo para la promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la ciudadanía, siendo la conciliación una medida clave para su logro.

Es por ello por lo que, desde el año 2024 que se impulsó el Plan "Concilia-Ocio Olivares 2024", estructurado en cuatro secciones y por rango de edades, horarios y tipología de cada actividad, se viene desarrollando un programa con una estructura que presenta cambios organizativos y en tipología de actividades, por grupos de edad.

1. Ludoteca en valores.
2. Concilia verano (de 1º de infantil a 2º de primaria, escolarizados).
3. Veranea (de 3º de primaria a 6º de primaria, escolarizados)
4. Campus deportivo (de 1º de primaria a 6º de primaria).
5. "Actívate verano joven" (jóvenes a partir de 12 años).

Teniendo en cuenta que se ha emitido el informe justificativo por parte de la citada Delegada Municipal, con fecha 28-05-2026, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el establecimiento del Precio Público por participación en el Programa Concilia ocio Olivares, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA CONCILIA OCIO OLIVARES.**Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

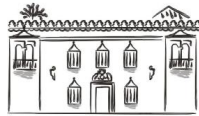
De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es –
www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	5pa4X08dNEptn6030gLaTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	26/06/2026 14:17:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5pa4X08dNEptn6030gLaTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos por la participación en los talleres de gimnasia para personas adultas, impartidos en instalaciones municipales y dependientes de este Ayuntamiento, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulatorio.

Artículo 2.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer con el fin de regular su prestación y garantizar la adecuada financiación del Programa Concilia ocio Olivares, un programa que engloba diferentes actividades con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral organizados y desarrolladas en instalaciones municipales y dependientes del Ayuntamiento de Olivares.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de formalización de la inscripción de las familias participantes del servicio ludoteca en valores que se ofrecen desde el Ayuntamiento de Olivares con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias en periodos vacacionales u otros periodos que se establezcan, que reúnan al menos uno de estos requisitos en el momento de la solicitud del servicio de ludoteca:

- o En relación con las necesidades de conciliación:
 - Situaciones de vulnerabilidad social, económica y/o personal derivadas de los Servicios Sociales municipales y/o del Programa de Igualdad Municipal (PIM), o manifestadas expresamente en la solicitud y contrastadas con los servicios técnicos municipales competentes.
 - Situaciones de necesidad de conciliación por motivos laborales o por tener personas dependientes a cargo.
 - Familias monomarentales y monoparentales.
 - Familias numerosas.
- o En relación al empadronamiento:
 - Que la persona menor por la que se solicita el servicio esté empadronada en el municipio de Olivares.
 - Que la unidad familiar que ostente la custodia de la persona menor o que se haga cargo de ella esté empadronada en el municipio de Olivares.
 - En caso de custodia compartida, se considerará suficiente que una de las personas progenitoras o tutoras legales que ejerzan la custodia esté empadronada en el municipio de Olivares.
- o En relación al lugar de trabajo:
 - Que alguno de los miembros de la unidad familiar a cargo de la persona menor tenga su lugar de trabajo en el municipio

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es –
www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	5pa4X08dNEptn6030gLaTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	26/06/2026 14:17:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5pa4X08dNEptn6030gLaTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de Olivares.

o En relación a la escolarización de menores:

- Que la persona menor por la que se solicita el servicio esté, o haya estado durante el último curso escolar finalizado, escolarizada en un centro educativo del municipio de Olivares.

Para que la inscripción en el servicio de ludoteca en valores sea efectiva, una vez sea confirmada la existencia de plaza para los periodos solicitados del servicio de ludoteca, la familia interesada deberá abonar la cuota establecida por los/as menores que hagan uso del servicio y entregar la documentación requerida. En caso contrario, se procederá a la anulación de dicha inscripción.

2.- El nacimiento de la obligación de pago se extiende igualmente a todas las actividades del programa que sean solicitados por parte de las familias con menores a cargo y por cada uno/a de los/as menores por los/as que sea solicitado el servicio.

3.- Cuando por causas no imputables a la familia obligada al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.- CUANTÍA

1.- Las tarifas se establecen para cada servicio de ludoteca en valores ofrecido en cada periodo vacacional o de otra índole.

2.- Se establecen las siguientes tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

a) Ludoteca en valores:

- o Coste del servicio por hacer uso de 3 días o más, por cada menor, en cada periodo vacacional o similar ofrecido: 2€ por día. El coste se establece por día de uso, independientemente del horario del que haga uso el/la menor: amplio o reducido.
- o Coste del servicio por hacer uso menos de 3 días, por cada menor, en cada periodo vacacional o similar ofrecido: 3€ por día. El coste se establece por día de uso, independientemente del horario del que haga uso el/la menor: amplio o reducido.

b) Concilia Verano:

- o 50 euros al mes.
- o 30 euros la quincena.
- o 3 euros el día suelto con un máximo de 5 días a la semana.
- o 20% de descuento por dos inscripciones, familia numerosa o familias monomarentales/monoparentales.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es –
www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	5pa4X08dNEptn6030gLaTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	26/06/2026 14:17:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5pa4X08dNEptn6030gLaTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

c) Veranea:

- o 50 euros al mes.
- o 30 euros la quincena.
- o 3 euros el día suelto con un máximo de 5 días a la semana.
- o 20% de descuento por dos inscripciones, familia numerosa o familias monomarentales/monoparentales.

d) Campus Deportivo:

- o 70 euros al mes.
- o 35 euros la quincena.
- o 3,5 euros el día suelto con un máximo de 5 días a la semana.
- o 20% de descuento por dos inscripciones, familia numerosa o familias monomarentales/monoparentales.

3.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

4.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- El abono de la cuota será efectuado por la familia interesada en el momento de formalizar la misma, antes del comienzo del servicio, mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera de que se determine por la Administración Municipal. En caso de no realizarse el pago antes del comienzo, las familias no podrán hacer uso del servicio ofrecido, salvo circunstancias justificadas.

2.- En el caso de no hacer uso del servicio se podrá solicitar la devolución de la cuota hasta un día antes del comienzo del mismo. En caso de hacerlo con posterioridad a la fecha indicada, sólo se podrá solicitar la devolución de las cuotas satisfechas por causas no previstas y debidamente justificadas.

3.- Procederá la devolución de la totalidad de las cuotas satisfechas, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.

b.- Si no se ha hecho uso del servicio: por causas no previstas y debidamente justificadas.

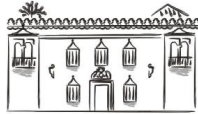
La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es –
www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	5pa4X08dNEptn6030gLaTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	26/06/2026 14:17:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5pa4X08dNEptn6030gLaTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

4.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es –
www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	5pa4X08dNEptn6030gLaTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	26/06/2026 14:17:37
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5pa4X08dNEptn6030gLaTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

